



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2019/MDLM

La Molina, 17 de junio del 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 1072-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 114-2019-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0475-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe Técnico N° 066-2019-MDLM/GDUE-SGHUPUC-JCVC, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para el pronunciamiento correspondiente sobre lo solicitado por la administrada Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, representado por el Rector Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos, respecto del cambio de zonificación del predio ubicado en el Lote N° 01, de la Manzana S, Urbanización Las Acacias de Monterrico, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Oficio N° 743-2019-MML-GDU-SPHU, recepcionado el 13 de mayo de 2019 como Oficio N° 08655-2019, el Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite copia del expediente N° 88498-2019 al Gerente de Desarrollo Urbano y Económico de la Municipalidad de La Molina, mediante el cual la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle, representada por el Rector señor Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos, solicita el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Superior Universitaria (E3), para el área de 1,733.60 m2, constituido en el Lote N°1, de la Manzana S, Urbanización Las Acacias de Monterrico, distrito de La Molina; con la finalidad de que nuestra institución edil en uso de sus competencias aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente; asimismo, el expediente remitido consta de cuarenta y cinco folios y con destino a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, con la finalidad de que se emita pronunciamiento dentro del plazo de treinta (30) días hábiles respecto al cambio de zonificación;

Que, mediante el Informe N° 0356-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro remite a la Gerencia de Tecnologías de Información, el formato de requerimiento de publicación en el Portal Institucional y Portal de Transparencia, y adjunta el plano informativo el cual contiene el plano de zonificación solicitado y con fecha de publicación desde el quince de mayo hasta el cuatro de junio del presente año;

Que, mediante el Memorando N° 0424-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro remite a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, el plano que incluye la ubicación y descripción del procedimiento regular de cambio de zonificación solicitado para su exhibición en el local institucional de esta entidad, con fecha de publicación desde el quince de mayo hasta el cuatro de junio;

Que, mediante el Informe N° 0355-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro comunica a la Gerencia de Participación Vecinal que debe realizar la consulta vecinal la cual debe ser remitida con fecha límite hasta el cuatro de junio del 2019, asimismo adjuntaron la siguiente información: formulario único de consulta vecinal, croquis de ubicación indicando el lote en consulta y el entorno a encuestar y el cronograma de trabajo;

Que, mediante el Memorando N° 508-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro comunica a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano si se dio cumplimiento respecto a la publicación del cambio de zonificación en el local institucional de esta entidad edil, y se deberá informar si esta labor se ha llevado a cabo en un plazo máximo hasta el seis de junio del 2019, a fin de cumplir los plazos;

Que, mediante el Informe N° 0446-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro comunica a la Gerencia de Tecnologías de Información que se sirvan a informar si se cumplió con la publicación en el portal institucional y portal de transparencia respecto al cambio de zonificación y asimismo se deberá informar sobre la labor en un plazo máximo hasta el seis de junio del 2019, a fin de cumplir los plazos establecidos en la ordenanza N° 2086-MML;

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2019/MDLM

Que, mediante el Memorando N° 239-2019-MDLM-GTI, la Gerencia de Tecnologías de Información comunica a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro que se cumplió con realizar la publicación de la propuesta de cambio de zonificación requerida por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y que la precitada publicación fue realizada a través del portal web de la entidad desde el quince de mayo hasta el cuatro de junio del presente año;

Que, mediante el Informe N° 0470-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro comunica a la Gerencia de Participación Vecinal que es necesario que se realice la consulta vecinal con la finalidad de cumplir los procedimientos del cambio de zonificación, motivo por el cual le otorga un plazo de veinticuatro horas para que culmine la consulta precitada;

Que, mediante el Memorándum N° 429-2019-MDLM-GPV, la Gerencia de Participación Vecinal remite a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro veintiún (21) formularios únicos de la consulta vecinal conteniendo el levantamiento de opinión de los vecinos y vecinas de acuerdo al plano respectivo, siendo los resultados doce desfavorables, nueve favorables;

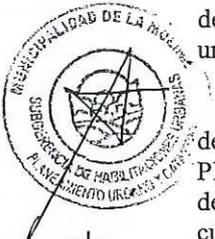
Que, mediante el Informe N° 54-2019-MDLM-GPV/NCR, el señor Nelson Castro Rivera de la Gerencia de Participación Vecinal, remite a la Gerencia precitada los veintiuno formularios únicos de consulta vecinal, siendo los resultados los siguientes: favorables nueve, desfavorables doce y terreno baldío uno;

Que, mediante el Memorándum N° 0787-2019-MDLM-SG-SGGDAC, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, comunica a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro que se procedió a realizar las acciones correspondientes en el muro informativo de la plataforma única de atención al vecino desde el día quince de mayo al cuatro de junio del presente año, cumpliendo con lo requerido;

Que, mediante el Informe Técnico N° 066-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC-JCVC, el Técnico de la SGHUPUC don Julio C. Valer Chávez, remite su informe técnico a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, donde concluye lo siguiente:

- Que después de realizada la inspección ocular el día 29.05.19 al bien inmueble materia del cambio de zonificación se precisa lo siguiente: que el lote cuenta con un cerco perimétrico de albañilería confinada en cual se encuentra cercado en su totalidad.
- Que la urbanización Las Acacias de Monterrico cuenta con recepción de obras de habilitación urbana aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 1037/MLM de fecha 18.11.74.
- Que, el entorno urbano inmediato al predio materia de consulta se caracteriza por ser de uso residencial, observándose en su mayoría viviendas unifamiliares y multifamiliares de 2 a 3 pisos.
- Que, se la Urbanización Las Acacias de Monterrico y las urbanizaciones colindantes, se encuentran calificadas con zonificación residencial de densidad baja (RDB) y también se ha observado una gran cantidad de áreas verdes (zonificación ZRP) y equipamiento urbano destinado para Educación (E) en menor cantidad.
- Que, el plan de desarrollo concertado del distrito de La Molina 2017-2021, aprobado mediante Ordenanza N° 317-MDLM; precisa que el distrito de La Molina se ha caracterizado desde sus orígenes por ser de carácter residencial y que, la gran cantidad de locales educativos y gubernamentales, y el excesivo uso del transporte privado; ha generado que la movilidad urbana se incremente, generando problemas como congestión vehicular y aumento en el tiempo promedio de viaje; por lo que un nuevo local educativo aumentaría esta problemática.
- Que, la sección vial C-C de la calle Los Industriales, Calle Los Zootécnicos y calles Los Agrícolas, del plano de la recepción de obras de la habilitación urbana, cuenta con un ancho de 14.00 ml, si embargo de la inspección ocular realizada se observó que los módulos de las secciones viales halladas en campo son distintas de las aprobadas.
- Que, se realizó la publicación en el portal web de la entidad y en el mural informativo de la plataforma única de atención al vecino, cumpliéndose con publicar la solicitud de cambio de zonificación por el plazo de 15 días hábiles.
- Que, la Gerencia de Participación Vecinal adjuntó el resultado de las encuestas vecinales sobre el cambio de zonificación de RDB a E3.
- Que, de lo señalado en las conclusiones declararon técnicamente DESFAVORABLE el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Superior Universitaria (E3) para el predio ubicado en el Lote N° 01, de la Manzana S, Urbanización Acacias de Monterrico, Distrito de La Molina;

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2019/MDLM

Que, mediante el Informe N° 0475-2019-MDLM-GDUE/SGHUPUC, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico que la opinión técnica es desfavorable respecto al cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Superior Universitaria (E3);

Que, mediante el Informe N° 52-2019-MDLM-GDUE, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico 066-2019-MDLM/GDUE-SGHUPUC-JCVC, la cual se encuentra conforme, y lo hace suyo en todos su extremos, donde concluye que resulta técnicamente desfavorable la solicitud de cambio de zonificación;

Que, mediante el Memorando N° 1044-2019-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita su informe legal respecto al petitorio de la recurrente y al amparo de la Ordenanza N° 2086-MML;

Que, mediante el Informe N° 114-2019-MDLM-GAJ, de fecha 12 de junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, señalando que es de la opinión:

- Que, de acuerdo a lo precisado en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 del punto II de su informe legal y los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, por la Gerencia de Tecnologías de Información, por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y por la Gerencia de Participación Vecinal, se ha cumplido con las actividades y plazos señalados en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, en concordancia con literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, situación por la que considera desfavorable el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Superior Universitaria (E3) para el predio ubicado en el Lote N° 01, de la Manzana S, Urbanización Las Acacias de Monterrico, Distrito de La Molina.
- Que, la opinión desfavorable sobre el cambio de zonificación del párrafo que antecede debe ser elevada al Concejo Municipal por parte de la Alcaldía, adjuntando la correspondiente propuesta de Acuerdo de Concejo conforme a la normativa dispuesta por el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML.
- Que, según lo señalado en los puntos I, II de su informe y de acuerdo a los numerales 3.1 y 3.2 del punto III del informe legal, resulta viable la admisión del Acuerdo de Concejo por parte del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal del Distrito de La Molina para su emisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro de la normativa vigente aplicable.
- Recomienda que, se derive los actuados a Secretaria General, para que gestione ante Alcaldía la correspondiente propuesta de Acuerdo de Concejo, para su derivación al Concejo Municipal del Distrito de La Molina;

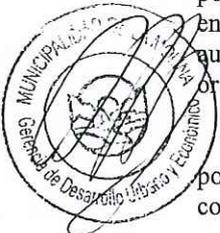
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, expresa que en materia de competencia municipal, son funciones específicas en cuanto al rol de las municipalidades provinciales la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como protección y conservación del ambiente, asimismo en el precitado literal del

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2019/MDLM

- El técnico Julio C. Valer Chávez emite su informe técnico donde concluye técnicamente desfavorable el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Superior Universitaria (E3) para el predio ubicado en el Lote N° 01, de la Manzana S, Urbanización Acacias de Monterrico, Distrito de La Molina; asimismo, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico hacen suyo el informe técnico y concluyen que dicho informe técnico es desfavorable la solicitud de cambio de zonificación, por lo tanto, la presente actividad cumple legalmente con lo establecido en el subnumeral 9.4.3, del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, respecto a la evaluación de la petición del cambio de zonificación solicitado por la administrado;

Que, mediante el Oficio N° 08655-2019, se dio por iniciado el plazo para el cumplimiento de la consulta vecinal, publicaciones y evaluación de las actividades precitadas, y que estando dentro del plazo del cumplimiento de los treinta días hábiles, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, y que las unidades orgánicas, cumplieron con los procedimientos y plazos señalados en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, asimismo teniendo en cuenta las conclusiones emitidas por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, se concluye que correspondería emitir opinión desfavorable el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Superior Universitaria (E3) para el predio ubicado en el Lote N° 01, de la Manzana S, Urbanización Las Acacias de Monterrico, Distrito de La Molina;

Que, consecuentemente habiéndose emitido el informe desfavorable y de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 9.4.3, del numeral 9, del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, en concordancia con el numeral 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal del Distrito de La Molina, la correspondiente emisión de Acuerdo de Concejo con la opinión desfavorable respectiva al cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Superior Universitaria (E3), solicitud que fuera formulada por parte del rector de la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle, el señor Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos y se considera viable legalmente la emisión del precitado acuerdo de concejo;

Que, la emisión De Los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones; en este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la norma citada, la Alcaldía hace llegar la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente ante el Órgano de Gobierno Local para su gestión y, una vez aprobado, se debe proceder a su derivación a la Municipalidad Metropolitana de Lima en cumplimiento de la normativa de la materia;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de once miembros del Concejo presentes (unánime);

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE la petición de cambio de zonificación del predio ubicado en Lote N° 01, de la Manzana S, Urbanización Las Acacias de Monterrico, Distrito de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Superior Universitaria (E3), requerido por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, representado por el Rector Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos, remitido mediante el Oficio N° 743-2019-MML-GDU-SPHU, por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo establecido en la Ordenanza 2086-MML.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML para la continuación de su trámite por ser materia de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 ALVARO SONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
 SECRETARIO GENERAL